SUPLEMENTO ELECTORAL

PRESENCIA

SEGUNDA SECCION

La Paz, Bolivia, Domingo 3 de Julio de 1966

ELECCIONES GENERALES 1966

EL SUFRAGIO Y LOS PARTIDOS

Por Mario Rolón Anaya

La lucha por el sufragio tiene un dramático historial en el país. Estuvo directamente vinculada con la evolución de los partidos políticos. La búsqueda de un medio de sucesión pacífica en la alternabilidad democrática de los gobiernos cuyo cambio siempre fue violento, logró angustiosa preocupación en la política boliviana, sobre todo en las últimas décadas del pasado siglo y las primeras del actual.

Se vio en el sufragio la salvación de las instituciones nacionales y es cierto que con la aparición de los partidos constitucional, demócrata y conservador, de un lado, y del partido liberal, de otro, Bolivia logró alguna estabilidad y con ello alguna organización republicana. Aun con el defectuoso sistema del cohecho, en la compra individual del voto del ciudadano, que acusaron mutuamente conservadores, liberales y luego republicanos, el sufragio era un progreso civilizador frente al recurso "revolucionario", de constante asalto del Poder.

Dentro de la etapa "semiconsciente" de la Historia de Bolivia, en que aparecen los partidos políticos con incipiente estructura doctrinal y agresiva compactación gregaria, el proceso conservador (1884-1899) se caracteriza por un sufragio limitado, cuya eficacia democrática estaba rendida por el cohecho individual.

"Si era inmoral esta manera de conquistar adeptos -dice Finot- se trataba de uno de los vicios de la vida democrática, quizá menos grave que la suplantación de la voluntad popular por la violencia del oficialismo o por los pronunciamientos de cuartel".

Pacheco, Arce, Baptista y Fernández Alonso, en el proceso "conservador" de la Historia Política de Bolivia, como "presidentes de la era de la plata" marcaron, siempre a juicio de Finot, "la evolución de los métodos electorales y sustituyeron, con el prestigio del dinero, la influencia del pretorianismo" (1).

Esta misma reducción económica del voto subsiste bajo activa intervención de los "funcionarios públicos" durante el proceso liberal (1899-1920) de acuerdo a la dura crítica acerca del "fraude" del sufragio que formuló el Partido Republicano desde 1915.

En el proces social-nacionalista, ya de 1936 a nuestros días, luego de la Guerra del Chaco, el cohecho cambió de "individual" a colectivo, en la socialización de la inmoralidad y la miseria con procesos electorales en los cuales ya no se compraba el voto del ciudadano, sino el de la ciudadanía, en grupos enteros, por "partidos" completos que se organizaban, en forma exclusiva para convalidar elecciones, siempre multicolores y cruentas. El negocio de la política, como única actividad lucrativa en un país subdesarrollado y semifeudal, culminaba en los engañosos festivales cívicos que, cada cierto tiempo, se organizaban por los gobiernos de turno, cuando los procedimientos del golpe de estado o de la revolución "popular", "gloriosa", "providencial", o "restauradora", (se han agotado los calificativos "históricos"), no resultaban más fáciles y expeditivos.

DOS SISTEMAS HISTORICOS DE SUFRAGIO

Bolivia tuvo, hasta aquí, dos tipos de sufragio en cuanto a su extensión, en los votos calificado y universal. El sistema de voto calificado estuvo en vigencia antes de 1956, aunque es cierto que de 1826 a 1832, en el siglo pasado, ya se concedió derecho de ciudadanía "a los indígenas", sin restricción alguna. La supresión del voto universal en 1832, se efectuó con la añagaza de que en breve tiempo no habría ningún analfabeto en el país (2).

La expresión legal más avanzada del voto calificado, se ha dado en la Ley de 31 de enero de 1924 aprobada durante el Gobierno de Bautista Saavedra. Diversos empeños en la organización del sufragio, se concretaron, antes de 1924, en el "Reglamento Electoral" de 8 de abril de 1916 en eco de las demandas de "saneamiento del sufragio" que el naciente Partido Republicano (1914) demandó del gobierno liberal.

La Ley de 1924 reglamenta en forma más específica y organizada la emisión del voto y en el capítulo VII dispone la "prescindencia de las autoridades", conquista por la cual se había mantenido una larga lucha política a iniciativa del Partido Republicano. El Art. 4o. de esta ley, señala cuatro condiciones para "ser inscrito en los registros cívicos" reproduciendo en manera más explícita, el Art. 1o. del Reglamento de 1916. El voto se limitaba a los bolivianos de nacimiento o naturalización, a los mayores de 21 años, al alfabetizado y no sólo al que sabía "firmar y escribir determinados nombres" y finalmente al que poseía "una propiedad inmueble o una renta anual de doscientos bolivianos".

En cuanto a los sistemas de sufragio en la aplicación de mayorías y minorías, la ley de 1924 establecía un sistema mixto, de mayoría para la elección de Presidente y Vicepresidente, y de minoría empírica, para la elección de senadores y diputados por el sistema de lista incompleta.

EL VOTO UNIVERSAL

La aplicación del voto universal impone muchas complicaciones. Tal es entre otras el voto por lista íntegra, de acuerdo a color y signo cuando el ciudadano no elige personas sino partidos. Otra de ellas es la subalternización del voto alfabetizado respecto del analfabeto y la dependencia política de la ciudad respecto del campo. Se ha dicho que con este sistema se "vota" pero no se "elige". Lo cierto es que está instituido universalmente desde la revolución francesa y no es una medida "comunista", cual se ha pretendido.

El Estatuto Electoral de 1965 trata de resolver todos los problemas prácticos de la emisión del voto universal, a través de un desordenado cuerpo legal que adquiere la extensión de un pequeño Código (279 artículos permanentes y 4 transitorios) con que debe reglar por vez primera la existencia de los "organismos electorales" en las "cortes" nacional y departamentales que antes de 1956 no existían, y el registro y actuación de los partidos políticos. Elimina la minoría de una tercera parte en Senadores y aplica el sistema minoritario racional del "doble cociente" para diputados. Incurre, no obstante, en una "reforma" constitucional (la última era de 1945) al prescribir en su Art. 128 la "simple mayoría" de votos para la elección de Presidente y Vicepresidente, contrariando el Art. 88 de la Carta en la "pluralidad absoluta" que Bolivia adoptó desde 1839, en consideración de muy valederas y sagaces razones constitucionales (3).

La crítica plural y dispersa que los partidos políticos formularon contra esta ley, acusada de "totalitaria", puede resumirse en estos términos que, además, sirvieron para las correcciones aplicadas en la ley electoral de 1965.

1) Ausencia de representantes de los partidos en las cortes electorales;

2) Papeleta única y multisigno a cargo del Estado;

3) Falta de representación mínima de minorías;

4) Mesas de 500 ciudadanos y repetición de números de mesa;

5) Inscripciones múltiples, escrutinios amañados y complicación del "doble cociente".

La Ley de 1965 efectúa, de comienzo, una división más orgánica y racional del proceso de sufragio en tres grandes títulos: I La Jurisdicción Electoral; II El Acto Electoral y III El Procedimiento Electoral; elimina la sección relativa a los partidos políticos en previsión de una ley orgánica que norme sus actividades e incluye en un texto nuevo la crítica esencial del estatuto de 1956, en búsqueda de una mayor legitimidad del sufragio (4).

1) En efecto, se incorpora un representante de los partidos políticos a la Corte Nacional Electoral que es reducida a cinco miembros, atribuyendo al poder legislativo la representación de dos vocales, uno de los cuales ejerce las funciones de Presidente. Los partidos políticos pidieron un representante más en cada una de las nueve Cortes Departamentales. Esta será una legítima conquista del futuro.

2) Se instituyó la papeleta única, multicolor y multisigno, considerando que la multiplicidad y atribución de una por partido, privilegiaba a las candidaturas prohijadas directa o indirectamente por el gobierno de turno. Este principio legal se ha exceptuado, (ojalá sea por última vez) en las elecciones de julio de 1966. La organización de estos comicios ha vuelto a probar, prácticamente, que no sólo existen razones civilizadoras, sino económicas, morales y operantes para el uso de una sola papeleta de voto.

3) Las minorías eliminadas por el rodillo de un "doble cociente" de manejo discrecional y misterioso, en el estatuto de 1956, han recuperado representación garantizada. La ley de 1965 establece un sistema múltiple y mixto. Mayoría ABSOLUTA para Presidente y Vicepresidente en contra de la arbitraria simple mayoría del estatuto de 1956; sistema minoritario empírico de lista incompleta para senadores, volviendo a la Ley Saavedra, con objeto de garantizar la tercera parte del senado en favor de los partidos minoritarios o de oposición. Finalmente, para diputados se establece un sistema minoritario de proporcionalidad racional, a través del simple cociente o de la cifra repartidora, como variante del sistema d'Hont propuesto en el proyecto original. El último cambio de este sistema por el retorno a la lista incompleta, también para diputados, (Decreto Supremo No. 07633 de 18 de mayo de 1966) impide una mayor proporcionalidad en la representación de las minorías; es rudimentario, además de injusto, aunque constituye un avance democrático respecto del sistema anterior en que imperó un unicato partidista.

4) Fuera de la papeleta por partido, uno de los medios de fraude estuvo en la atribución de 500 partidas a los libros de inscripciones y por ende del mismo número a cada mesa receptora, si es imposible por comprobada dificultad de tiempo, que voten 500 ciudadanos en una mesa, en el período que dice la Ley. Para evitar que el saldo en blanco se llene arbitrariamente, se ha disminuido a 300 y se ha dispuesto además que ninguna mesa tenga en el país el mismo número, fuera de haberse establecido la obligatoriedad de que el resultado del escrutinio de cada una se otorgue en copia del acta respectiva, a cada delegado de partido.

5) Quedan aún muchas tareas de control y de racionalización del sufragio con otras medidas que deberán adoptarse en el futuro. Esta vez se ha establecido que deberá informarse de antemano, el número de ciudadanos inscritos en los registros, a fin del ejercicio de la depuración de estos y el control del voto, para evitar que ocurra lo que fue usual antes de ahora: que los votos se produzcan en un número mayor a la ciudadanía inscrita en los registros.

Uno de los medios definitivos para impedir la doble o múltiple inscripción y voto del ciudadano, así como para evitar se inscriban menores de edad, estará en el uso de un solo documento de identificación personal, que permita la aplicación de tarjetas de control electrónico. El uso de varios documentos torna discrecional la inscripción.

Un proceso electoral más que amañado y grotesco juego político, tiene que ser científico y técnico. Guarda directa relación con el proceso demográfico, con el sistema de comunicaciones, con el uso de medios de tabulación y muestreo, y en fin con todos los sistemas estadigráficos de cuantificación política de una sociedad. El atraso del país determina el atraso del sufragio y por ende la comisión del fraude electoral de que derivan todos los fraudes restantes. Procedimientos medioevales, sin censo previo ni comunicaciones ágiles, con cajones de madera (ánforas) domésticas para el depósito inseguro del veredicto popular y todo ello, con una mentalidad proclive al engaño, en la "viveza criolla" que ha confundido los valores morales, caracterizan un engañoso y rústico sistema.

En el sufragio, como en toda la vida política de Bolivia, las pasiones de los muchos y los intereses de los pocos causaron grave daño colectivo.

(1) "Nueva Historia de Bolivia". Pág. 314.

(2) Referencia de Guillermo Francovich "La Filosofía en Bolivia". Págs. 63 y 64.

(3) Teniendo en cuenta los antecedentes institucionales bolivianos, dice Ciro Félix Trigo, comprobamos que a partir de la cuarta constitución, promulgada en 1839, se estableció por vez primera el término "pluralidad absoluta de votos" y que por ley de 17 de junio de 1843 mediante interpretación auténtica, se determinaron claramente sus alcances al disponer: "Concluída la operación del escrutinio se proclama a Presidente de la República al que reúna la mitad y un voto más del total de sufragios de toda la República. Cuando ninguno de los que haya merecido sufragios reuniere la mayoría absoluta, el Congreso se fijará en los tres que hubiesen reunido el mayor número de dichos sufragios, y de entre ellos se elegirá al Presidente de la República, a mayoría absoluta de votos, es decir, la mitad y un voto más de los votos presentes del "Congreso". Los fundamentos constitucionales de esta medida están en que un Presidente ha de representar a la mayoría de los bolivianos y no sólo a una fracción de ellos, dentro de la pluralidad de partidos que caracteriza la dispersión de la vida política en el país ("Derecho Constitucional Boliviano", Pág. 619).

(4) La Comisión encargada de formular el proyecto que fue aprobado por la Junta Militar de Gobierno mediante el decreto-Ley de 30 de abril de 1965 estuvo formada por los Dres. Jesús Ligerón Rodríguez, como Presidente y Juan B. Arze, Víctor Hugo Mendizábal y Mario Rolón Anaya, como Vocales.

Miembros de la Corte Nacional Electoral. De izq. a der.- Dr. Carlos Daza Lavadenz, representante de los partidos políticos. Dr. Marcelo Terceros Banzer, representante del Poder Legislativo. Dr. Mario Rolón Anaya, Presidente. Dr. Carlos Galleguillos Fajardo, representante del Poder Ejecutivo. Dr. Napoleón Dorado Lazcano, representante del Poder Judicial.

EL BOLIVIANO NO DEBE SENTIRSE EXTRANJERO EN SU PROPIA PATRIA

Por el Dr. Marcelo Terceros Banzer
Representante del Poder Legislativo



Hay una verdad incuestionable: las actuales circunstancias sin ser óptimas, son muchísimo mejores que otras anteriores y que hoy el pueblo tiene la posibilidad de darse el gobierno que le parezca.

En efecto, reconquistada la libertad pública en noviembre de 1964, a poco de ocurrida la maniobra prorroguista del detentador del Poder, las Fuerzas Armadas de la Nación convocaron a elecciones. Circunstancias propias del nuevo orden -desorientación, inseguridad y falta de consejo político- hicieron que la primera convocatoria se pospusiera. Entre tanto, las propias fuerzas políticas fueron reajustando sus cuadros, tomando posiciones tácticas y señalando, con esfuerzo visible, el renacimiento de sus actividades pacíficas, después de la larga vigilia de doce años, en que lo único que podían hacer era velar y esperar.

DESPERTAR NACIONAL

Señalada fecha definitiva para el acto comicial y organizado el Poder Electoral, desde comienzos de este año la tarea se hizo concreta y urgente. Había que preparar todo, no sólo en el aspecto material de designar Notarios y proveer de Registros a todo el país, sino de despertar al pueblo del penoso sentimiento de desconfianza, de la falta de fe en las instituciones democráticas, de la abulia colectiva a la que condujo, inevitable y desgraciadamente, la larga noche de la tiranía. En esa tarea, no sólo los integrantes de las Cortes Nacional y Departamentales debieron empeñarse, sino que los líderes políticos, los militantes despiertos de cada Partido, los ciudadanos independientes que se interesan por el futuro del país, todos quienes conocen y aprecian la responsabilidad de ser bolivianos, ayudaron a la creación de este clima pre-electoral, que si no es el soñado por tantos, alcanza a satisfacer un mínimo de seguridad.

REBELION HUMANA

Se ha dicho con razón que "la verdadera historia es el relato circunstanciado de los esfuerzos hechos por la humanidad en busca de su felicidad y de su libertad; los esfuerzos por alcanzar los ideales que el hombre se forja, en medio de sus sufrimientos, de un mañana, de un porvenir, de un mundo mejores, más justos y más sanos; y el combate eterno contra los obstáculos que se oponen al triunfo de esos ideales, obstáculos que derivan de la opresión de unos hombres por otros, y que son la inercia mental, la indiferencia hacia el sufrimiento ajeno, la pétrea rutina, el egoísmo de los privilegios establecidos, la fuerza bruta, opresora y odiosa, que todo eso sostiene. La historia -continúa la cita- es, pues, el relato de la rebelión de la conciencia humana contra las pasiones de la bestia; de las exigencias y aspiraciones del espíritu, siempre ilimitadas, contra las limitaciones del egoísmo y del materialismo que proclaman incesantemente que la fuerza prima sobre el derecho".

Y nosotros, los bolivianos, en esta hora, como en todas las horas del tiempo, estamos haciendo Historia. Tenemos -unos de un modo, otros de otro, pero todos por cierto- unos ideales de felicidad que aspiramos a alcanzar; y tenemos -eso sí, todos de consuno- un ideal de libertad por el que nos sacrificamos y vivimos. Pero junto a esos ideales, nos movemos y somos por entre la selva de las incomprensiones, luchando con los obstáculos de una Patria que no acaba de nacer, forcejeando con la indiferencia y la rutina, combatiendo el pozo de inmoralidad y "viveza" que nos dejó el pasado. . .

En ese cuadro de esperanzas y de fracasos, de ideales y realidades, teniendo siempre presente lo que debe ser pero también lo que es, el proceso electoral se acerca a su meta. ¿Qué le toca al pueblo, qué deben hacer los Partidos, cuál la actitud que se espera de los dirigentes?

En primer lugar, todos -ciudadanía, organizaciones y caudillos- no deben perder la esperanza. En ella descansa el futuro de las instituciones nacionales y la misma vigencia de las fuerzas políticas. Si esa virtud alentó en las tenebrosas prisiones y en los hogares sufridos y dio vigor a huérfanos y viudas, si de ella se nutrió la resistencia y por ella se obtuvo la victoria, si la esperanza fue la compañera de nuestro pueblo en peores horas, ¿no la tendremos ahora en que se vislumbra -por entre nubes o celajes- la paz social y el fortalecimiento de la Democracia?

LIBRE DE PREJUICIOS

Luego, el que existan vicios y se cometan delitos, el que vivamos, como dice el pueblo con gracejo no exento de pena, "a la boliviana", no debe ser motivo de airadas actitudes de falso pudor. Vivimos como somos, luchamos por mejorarnos y el hipócrita rasgar de vestiduras no es remedio ni ayuda a nada. Enfrentemos todos el problema , combatan los puros la impureza con actitudes positivas y no con posturas de avestruz y gane el pueblo una lucha en la que, definitivamente, sólo él gana o pierde.

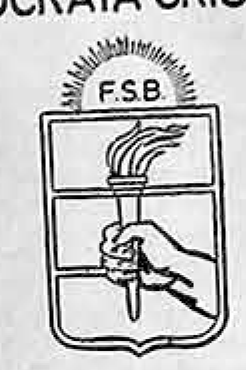
No nos exijamos virtudes que no tenemos, ni nos conformemos con defectos que debemos desterrar. Acuda cada uno a las urnas a decirle a su propia conciencia cuál es la solución. Vote el ciudadano por quienes crea mejores o vote, si le parece justo aunque duela reconocerlo, que no tiene confianza en ninguno de los propuestos para regir al país. Pero no reste a esta lucha su criterio, no se sienta extranjero en su propia Patria, no defraude su ideal ni el de sus hijos. Y acepte todo el mundo el resultado de la voluntad de los más, sabiendo que las minorías estarán mucho mejor garantidas en un Estado de Derecho que no en la anarquía.

Libre de prejuicios, poniendo por aval una vida honesta y una tradición inmaculada, desde este puesto de responsabilidad y de sacrificio, sólo puedo hacer un llamado al pueblo: Confíe en la vitalidad de Bolivia, no la abandone nadie en la encrucijada y vote cada uno honestamente, pero vote.

MNR



COMUNIDAD DEMOCRATA CRISTIANA

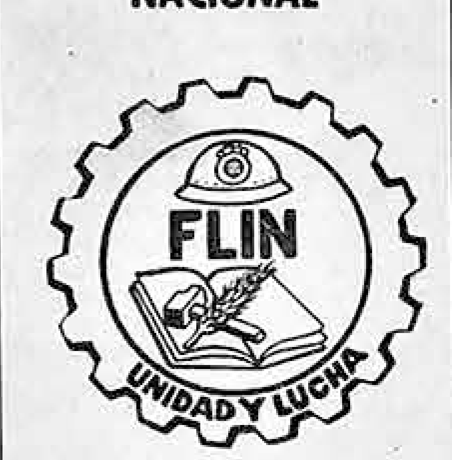


Frente de la Revolución Boliviana

1966 – 1970



FRENTE de LIBERACION NACIONAL



M. R. P.

MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO PAZESTENSSORISTA

Seis son los partidos políticos que intervienen en el plebiscito. Las papeletas de sufragio -de izq. a derecha según el orden de inscripción en la Corte Nacional Electoral- corresponden al Movimiento Nacionalista Revolucionario, Comunidad Demócrata Cristiana, Frente de la Revolución Nacional, Alianza Institucionalista Democrática, Frente de Liberación Nacional y Movimiento Revolucionario Pazestenssorista. Las papeletas han sido suministradas por la Corte Nacional y entregadas en los distritos donde señalaron los interesados.

CARTILLA ELECTORAL

A cada Libro Registro corresponde una Mesa de Sufragio, la que llevará el mismo número que el Libro.

Las Mesas están a cargo de los Jurados, quienes son funcionarios públicos responsables de las faltas y delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.

No podrá funcionar la Mesa sino con los Jurados elegidos conforme a Ley. Será nula toda elección en que la Mesa funcione con otros miembros que no sean los Jurados elegidos, por lo menos en número de tres. Nadie puede alterar la composición de la Mesa ni sustituir a sus miembros.

Las Mesas funcionarán en locales públicos, preferentemente en locales escolares, campos deportivos, edificios del Estado que no sean el asiento de fuerza pública o, en caso de faltar unos y otros, en un edificio particular que no sea sede de un partido o una fuerza política.



MESA Nº

INSTALACION DE LAS MESAS

El Juez Electoral hará instalar oportunamente (de preferencia la tarde del sábado anterior a la elección) el mobiliario necesario para que funcione la Mesa. Cualquier omisión puede ser subsanada por los Jurados o los delegados de partidos políticos.

Desde las 6 de la mañana del día de la elección, el Juez Electoral ayudado por el Notario Electoral, entregará al Presidente o al Secretario de la Mesa, bajo recibo, el Libro de Inscripciones, el Libro Indice y los formularios de actas; un ánfora debidamente marcada con el número de la Mesa; trescientos sobres vacíos y trescientas papeletas blancas. En caso de que el número de inscritos en el correspondiente registro sea inferior a trescientos, el número de sobres y de papeletas blancas será el mismo que el de ciudadanos inscritos.

Antes de las 8 de la mañana, todos los Jurados (titulares y suplentes) deberán presentarse en el local señalado para el verificativo de la elección. Los suplentes recibirán instrucciones del Presidente acerca del turno que deben hacer. Si hasta las 8 de la mañana faltase algún Jurado, el Juez Electoral a requerimiento del Presidente de la Mesa le hará comparecer mediante apremio. En caso de que hasta las 10 de la mañana no pudiere instalarse la Mesa por ausencia total o parcial de los Jurados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Electoral.

A tiempo de instalarse la Mesa, se levantará acta de apertura, en la que constará el número de Mesa, el nombre del Asiento Electoral y el del Departamento, la fecha y hora de la iniciación de sus labores, los nombres completos de los Jurados presentes, los nombres completos de los delegados políticos y la declaración que estos hagan sobre el ejercicio de su derecho de contraseñar los sobres señalando la marca que utilizarán. El acta será firmada por todos los Jurados y delegados presentes, en forma obligatoria.

FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS



Las Mesas de Sufragio funcionarán por lo menos 8 horas consecutivas. Sin embargo, si después de ese lapso hubieren todavía ciudadanos sin sufragar, continuará recibiéndoles el voto hasta concluir con todos los presentes. Será nula la elección si la Mesa no funciona por lo menos ocho horas.



MANTENGA ORDEN

Si existiere desorden grave, la Mesa podrá suspender sus labores por acuerdo de la mayoría de los Jurados. Cesado el desorden la Mesa debe continuar sus labores hasta cumplir las ocho horas señaladas, el mismo día si fuese posible o el domingo o feriado inmediatos.

Los partidos políticos reconocidos y que intervengan en las elecciones (en el caso actual el FRB, la CDC, el MNR, la AID, el FLIN y el MRP) pueden acreditar delegados sin voto ante la Mesa. Este delegado puede ser sustituido durante la elección, mediante credencial, y con la autorización del Presidente de la Mesa. Los delegados pueden formular observaciones o reclamaciones a la Mesa, en forma breve y precisa, pero no pueden dirigirse a los electores ni hacer propaganda electoral en un radio de 50 metros del local. Las reclamaciones de los delegados deben constar en el acta. El delegado que infrinja las prohibiciones señaladas, puede ser retirado de la Mesa por orden del Presidente y, en este caso, no podrá ser remplazado.



El Presidente de la Mesa debe inspeccionar constantemente el recinto reservado, para ver que existen papeletas de voto de todos los partidos y que no se viola el secreto del sufragio. Estas inspecciones no se pueden hacer mientras haya un ciudadano sufragando.

EMISION DEL VOTO

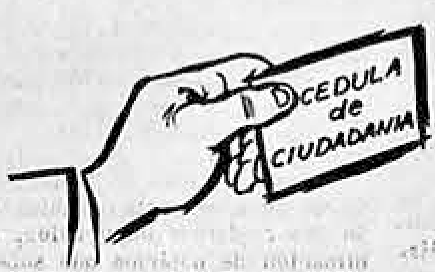
Sólo podrán votar en una Mesa aquellos ciudadanos que estén inscritos en el correspondiente Libro de Registro y lo harán presentando su cédula de Ciudadanía.

Para iniciar el acto, el Presidente de la Mesa tomará el ánfora, la abrirá y levantándola en alto la mostrará a los ciudadanos presentes para que éstos comprueben que se halla vacía. Inmediatamente, la cerrará con llave, guardando esta en su poder.



PRIORIDAD DE VOTO

Votarán primeramente los Jurados. Luego los electores votarán por orden de llegada, pero se dará preferencia a los ancianos mayores de 70 años, a los enfermos y mujeres embarazadas, a los médicos de turno, a las autoridades electorales y a los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía y Tránsito, siempre que vistan uniforme.



Los Jurados confrontarán la Cédula que entregue el ciudadano con la correspondiente partida de inscripción en el Registro, luego de lo cual harán que el ciudadano imprima su huella digital y su firma, si sabe escribir, en el Libro de Firmas. Los Jurados anotarán debajo de estas, el nombre completo del elector. En caso de duda, se podrá exigir del elector la presentación de algún documento que pruebe su identidad.

El Presidente entregará al elector un sobre vacío, firmado de su puño y letra en la parte delantera. Los delegados políticos contraseñarán el sobre en la parte de atrás.



Con el sobre en la mano, el elector ingresará a la caseta o recinto reservado para votar. Allí él debe colocar dentro del sobre la papeleta del partido o frente de su preferencia o, si no quiere votar por ninguno de ellos, una de las papeletas blancas. El voto en blanco también puede hacerse dejando vacío el sobre.



CASETA RESERVADA

Al salir del recinto, donde no podrá permanecer más que el tiempo prudencial, el elector depositará el sobre cerrado en el ánfora que estará colocada visiblemente sobre la mesa de sufragios.



Uno de los Jurados tarjará el nombre del elector en el libro índice y pondrá en la mano de éste una señal con tinta indeleble. El Presidente le devolverá su Cédula y le entregará el correspondiente Certificado de Sufragio.

La Mesa deberá rechazar y anular el voto si el ciudadano ensobra la papeleta antes de entrar al recinto reservado, si al ingresar o al salir del recinto muestra su voto o dice algo que signifique violación del secreto del sufragio, si pretende poner un sobre distinto del que le fue entregado, si intenta sufragar más de una vez o si intenta utilizar cédula ajena para votar. Aparte de la nulidad del voto, el Presidente impondrá al ciudadano que cometa cualquiera de esas faltas, la penalidad que establece el inciso e) del Art. 182 de la Ley Electoral, con conocimiento del Juez Electoral.

ESCRUTINIO DE LA MESA

Terminada la votación, la Mesa realizará el escrutinio primario. Deberán intervenir cuando menos tres Jurados y los delegados de partidos, pero la ausencia voluntaria de algún delegado no impedirá que se realice el escrutinio ni lo viciará de nulidad. Los reclamos de los delegados se harán constar en el acta.



ESCRUTINIO PRIMARIO

El escrutinio consistirá en:

a) Contar el número de sobres que haya en el ánfora y comprobar si éste coincide con el número de ciudadanos sufragantes. El Presidente, si no hay discusión, anunciará en voz alta el número de votos emitidos.

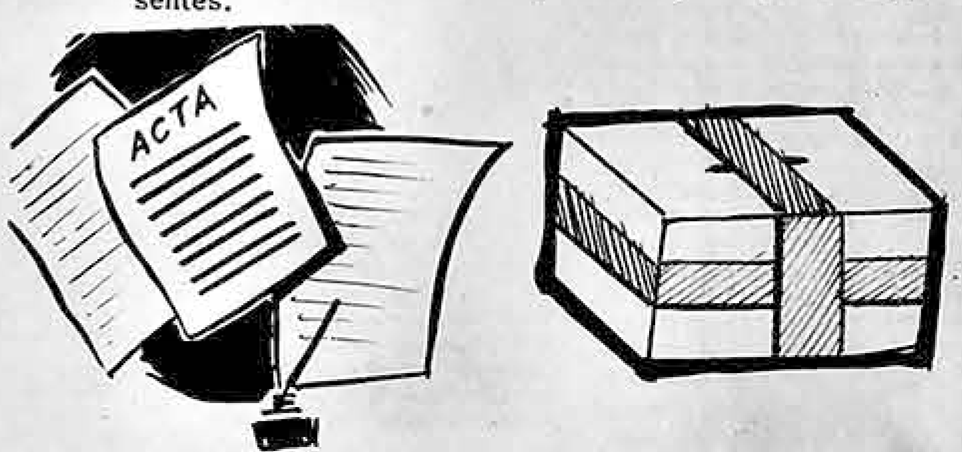
b) Si el número de sobres fuere mayor que el de sufragantes, se eliminará igual número de sobres por sorteo; pero si se encuentran sobres sin contraseñas ni firmas, se anularán precisamente estos. Si el número de sobres excedentes pasa de dos tercios de los votos emitidos, será nula la elección de la Mesa y el Juez intervendrá para sancionar a los Jurados, si los sobres están firmados y contraseñados.

c) Se contarán las papeletas de voto por color y se señalarán los totales de cada color. También se contarán los votos blancos (papeletas blancas o sobres vacíos) y se hará constar el número de votos nulos.

d) Se contarán como nulos los votos que estén en sobres no firmados por el Presidente o con la firma falsificada de éste; los que no tengan por lo menos la mitad de las contraseñas de los delegados políticos presentes; los emitidos en favor de partidos que no estén legalmente inscritos en la Corte Nacional Electoral, y aquel que resulte de un sobre en el que haya dos o más papeletas de distinto color y los pifiados.

Toda vez que la Mesa declare nulo algún voto, se escribirá con tinta en el sobre y en la papeleta correspondiente, la palabra "nulo".

Concluido el escrutinio, se levantará un acta en original y copias. El número de las copias debe ser tal que alcance para entregar al Notario y a los delegados de partidos o frentes. El acta contendrá todos los datos señalados en el artículo 136 de la Ley Electoral. La suscribirá el Presidente, los Jurados y los delegados políticos presentes.



Concluida el acta, el Presidente colocará en el ánfora, debidamente empaquetados, los votos y sus sobres, las actas originales de apertura y escrutinio, el libro de firmas o impresiones digitales y el ejemplar de la Ley Electoral, más el material de escritorio sobrante, si lo hubiese. Cerrará, lacrará y sellará el ánfora con intervención de los delegados de partidos presentes y la entregará al Notario, bajo recibo, dándole también la correspondiente llave. Se entregará al Notario también el libro de inscripciones y el índice, la relación nominal de los ciudadanos que no sufragaron, con especificación de su domicilio y una copia de las actas de apertura y escrutinio.



ACTOS COMPLEMENTARIOS

El Juez Electoral o, en su defecto, el Notario Electoral enviarán parte telegráfico inmediatamente después de terminada la elección, señalando los resultados obtenidos. En caso de no haber oficina telegráfica, enviará un propio (chasqui) a la oficina más próxima, con el parte correspondiente para que sea trasmitido lo más pronto posible.

El Notario o, si éste está impedido, la autoridad que él designe, conducirá por la vía más rápida y con las seguridades necesarias, todas las ánforas y documentos del asiento electoral a la capital del Departamento donde las entregará a la Corte Departamental Electoral.

Cada partido o frente político podrá designar por su cuenta un delegado para custodiar las ánforas mientras estén en poder del Notario y para acreditar que son entregadas a la Corte Departamental.

Informe del representante de los partidos políticos

Por Carlos Daza Lavandez
Delegado de los partidos políticos



Opino no en situación dependiente, sino como delegado de los órganos vivos del drama político, los partidos, cuya función es velar por el imperio de las garantías democráticas, señalando los vicios y errores presentes en el proceso electoral.

Comienzo recordando los siguientes hechos, que son ya parte de la conciencia ciudadana.

RELACION DE HECHOS

1o.- Conocido el Estatuto Electoral en vigencia, los partidos políticos aunaron sus voces para exigir reformas importantes, tales como la implantación del sistema de la papeleta multicolor y multisigno, a fin de evitar que sólo una fórmula llegue a lugares alejados; abrir las áreas rurales a la propaganda y orientación política de todos los partidos, ya que se habría establecido la norma de impedir el ingreso de las tendencias no gubernamentales; y la constitución del Poder Electoral con tres representantes de las distintas corrientes políticas, tanto en escala nacional como departamental.

Lamentable es decirlo, pero es la verdad, que el Ejecutivo hizo caso omiso de estas peticiones y apenas permitió que los partidos tuvieran un único representante en la Corte Nacional Electoral y no así en las Cortes Departamentales.

2o.- Desde hace más de un año se organizó un partido a la sombra del Poder para sostener una candidatura determinada, que se lanzó a la carrera electoral en desigualdad de condiciones para los demás partidos, que han tenido relativamente muy poco tiempo, desde el decreto de amnistía, para equiparar su propaganda y organización a la otra adelantada en la preparación del terreno electoral. Muchos, por no decir todos los partidos que no están en el frente, han denunciado y denuncian que los comicios se realizan con la parcialidad manifiesta de una serie de autoridades, recursos fiscales, movilidades y presiones de toda clase, cuyo detalle no viene al caso enumerar.

3o.- Especial preocupación fue la de exigir al Supremo Gobierno dicte oportuna amnistía general e irrectrista siguiendo la trayectoria o la jurisprudencia del pasado que siempre dio libertad a los exiliados, perseguidos y detenidos por causas político -sindicales, empero, se tiene que lamentar que la Junta Militar de Gobierno dictó una amnistía parcial y restringida, con una redacción ambigua difícil de interpretación jurídica y de aplicación en sus alcances y propósitos.

4o.- Líderes Sindicales y figuras políticas de magnitud que constituyen realidades políticas, siguen siendo objeto de persecución disimulada mediante la instauración de juicios criminales por supuestos delitos, cuya artificialidad consta a las mesas populares y a la ilustrada opinión pública. Singularmente la situación del Jefe de uno de los grandes partidos bolivianos y conductor máximo de la clase trabajadora sindicalizada Dr. Juan Lechín Oquendo, llama a seria meditación acerca de la vigencia de la democracia y de la libertad en nuestro desdichado país. ¿Cómo es posible que una figura como la suya que fue Presidente del Senado Nacional, Ministro de Estado y Vicepresidente Constitucional de la República, sea acosado por la policía política, so pretexto de que está enjuiciado en tribunales de fuero común, cuando goza de caso de corte y debe ser juzgado por el Congreso Nacional que a la fecha no existe?

OBSTACULOS

En estas condiciones, muy discutidas por las colectividades políticas con acusaciones y contra acusaciones de fraude y de trampa electoral, la Corte Electoral, misma se ve limitada por obstáculos técnicos y políticos sin lograr ser lo que debe ser: un Poder del Estado, independiente, respetado y con capacidad de ejercitar sus determinaciones en procura de un estado de derecho y del imperio efectivo de las garantías constitucionales.

Los partidos que intervienen en el acto electoral son seis. Los demás han creído juicioso no hacerlo, aunque, naturalmente, su quehacer está ligado a sus llamamientos de votar en blanco. De paso debo decir que, de conformidad, al Estatuto Electoral, el voto en blanco es admitido como acto legal e ingresa dentro de los cómputos generales.

DEBER CIVICO

En mi calidad de representante de los Partidos Políticos no me cabe hacer incitaciones por quién y en qué forma debe votar la ciudadanía. Respeto las líneas de acción de los partidos y el fuero interno de cada elector. No obstante, creo que es imperioso decir que la ciudadanía inscrita en los registros cívicos debe concurrir a depositar su voto por las papeletas admitidas o en blanco, según su preferencia, pero en todo momento acatando las resoluciones de sus partidos. La ciudadanía debe abandonar el camino atrasado, retardatario, del apoliticismo, y encuadrarse en alguna de las tiendas políticas existentes, cuya variedad alcanza para todos los gustos y grupos sociales.

¿. . . . ?

Algunos preguntan: ¿Para qué votar si ya se saben los resultados anticipadamente? o bien ¿De qué sirve el parlamento cuando el sistema presidencialista establece la dictadura del Ejecutivo?

Es cierto que no podemos comparar a Bolivia con países que tienen gran tradición en el ejercicio de la democracia formal o representativa. El nuestro no es Inglaterra, ni Suiza ni Francia, sino un país semicolonial, que en muchos aspectos vive aún en las penumbras de la Edad Media. La peripecia de la libertad y del parlamento es parte de la agitada y casi siempre violenta historia de nuestro pueblo. Mas no debemos desesperar, porque la misma historia de la humanidad, demuestra que las malas causas siempre periclitan y las buenas terminan por imponerse. No en vano el adagio dice que el pueblo es inmortal.

MIEMBROS DE LA CORTE ELECTORAL

Mario Rolón Anaya, abogado, 39 años, cochabambino, graduado en la Universidad Mayor de "San Simón". Catedrático de la Universidad de "San Andrés", donde enseña Sociología desde hace doce años. Periodista exdirector de "El Diario". Autor del libro "Sociedad y Desarrollo". Tiene en prensa para circulación en próximos días un interesante libro sobre "Política y Partidos en Bolivia", que resume un curso dictado el pasado año en la Escuela de Altos Estudios Militares, de la cual es catedrático. Fue Presidente de diversas entidades filantrópicas y es miembro de los directorios de varias empresas nacionales. No milita en ningún partido político. Siendo universitario, en Cochabamba, militó en el PIR durante 18 meses, al cabo de los cuales fue expulsado públicamente por discrepancias ideológicas.

Marcelo Terceros Banzer, abogado, 40 años, cruceño, graduado en la Universidad "Gabriel René Moreno", con estudios de Doctorado en la Universidad Central de Madrid. Ocupó importantes cargos en la Universidad "Gabriel René Moreno", donde ejerce la catedra de Derecho Internacional Público; Decano de la Facultad de Derecho y fue Vicerector interino. Munícipe durante el último gobierno municipal constitucional. Ocupó la presidencia de varias instituciones filantrópicas y culturales de su ciudad natal. Militó en FSB; preso político durante 1953 a 1955 en campos de concentracion de Corocoro y Uncía. No ha ejercido actividad dirigente en su partido durante los últimos años, dedicándose íntegramente a su actividad profesional.

Napoleón Dorado Lazcano, abogado, 52 años, chuquisaqueño, graduado en la Universidad Mayor de "San Francisco Xavier". Ejerció las cátedras de Procedimientos Especiales y Derecho Civil, además de Director de Deontología Jurídica de la Facultad de Derecho de esa Superior Casa de Estudios. Fue Munícipe del Consejo Deliberante durante los años 1950 a 1951. Ocupó importantes cargos dentro la judicatura chuquisaqueña. Presidió el Colegio de Abogados de Sucre y de otras instituciones de acción comunitaria y de los Beneméritos de la Patria. Es vasta su labor bibliográfica y de investigacion jurídica, especialmente en el campo de los procedimientos especiales.

Carlos Galleguillos Fajardo, abogado, 49 años, orureño. Estudios facultativos en la Universidad Mayor de "San Simón" de Cochabamba. Ocupó importantes cargos de responsabilidad en la Administración Pública de Cochabamba. Es conocida su labor profesional y de sesoramiento a varias instituciones en La Paz y Cochabamba. Fue Presidente de varias entidades cívicas, culturales y deportivas. También ha incursionado en el campo del periodismo en Cochabamba donde trabajó en "El Republicano" y "El Imparcial". En La Paz integró el cuerpo de redaccion de "La Razón". Tiene en preparación un Libro "Bolivia y su porvenir en América". Es militante del Partido Liberal, al que ingresó en 1946.

Carlos Daza Lavadenz, abogado y contador, 50 años, paceño, graduado en la Universidad Mayor de "San Andrés". Benemérito de la Guerra del Chaco y condecorado con la más alta distinción para la clase de tropa. Fundador de la Legión de ex-Combatientes de la Guerra del Chaco en La Paz. Ha desempeñado importantes funciones en la Contraloría General de la República durante 24 años, hasta llegar a ocupar el cargo de Sub-Contralor General y Contralor General, este último cargo interinamente. Identificado con los problemas laborales es asesor jurídico de organizaciones sindicales mineras, campesinas y fabriles. Fundador y dirigente del Partido Revolucionario de Izquierda Nacionalista, (PRIN).

"No hemos sido dependientes del Ministerio de Gobierno ni del DIC como ocurría en el pasado"

Afirma Mario Rolón acerca de la misión cumplida por la Corte Nal. Electoral



El Dr. Mario Rolón Anaya es partidario de establecer en el país un organismo electoral permanente.

La Corte Nacional Electoral, organismo de arbitraje encargado de la organización y desarrollo de estas elecciones, ha sido creada por Decreto Ley No. 07495 de la Junta Militar de Gobierno bajo la Presidencia del Gral. Alfredo Ovando Candia, el 1o. de febrero de 1966.

Ese Cuerpo Colegiado está integrado por los siguientes miembros titulares: Mario Rolón Anaya, como Presidente; Marcelo Terceros Banzer, en representación del Poder Legislativo; Napoleón Dorado Lazcano, representante del Poder Judicial; Carlos Galleguillos, representante del Poder Ejecutivo y, Carlos Daza Lavadenz, elegido representante de los partidos políticos.

La posesión se realizó el 2 de febrero del presente año, en una ceremonia cumplida en el Salón del Senado Nacional. Tuvo a su cargo el juramento de ley el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. José Torrico Sierra.

PROCESO ORGANIZATIVO

Durante el mes de febrero, la Corte se abocó a la organización de los registros electorales, nominación de notarios que superó el millar a lo largo de todo el país. En marzo se inició la inscripción de ciudadanos y se efectuó una coordinación y supervigilancia en todo el país. Para ello se atribuyó al Dr. Marcelo Terceros Banzer la supervisión de los departamentos de Beni, Santa Cruz y Pando. Al Dr. Carlos Daza Lavadenz, los departamentos de Oruro y Tarija. Al Dr. Napoleón Dorado Lazcano los departamentos de Potosí y Chuquisaca, y al Dr. Carlos Galleguillos Fajardo, los departamentos de La Paz y Cochabamba.

AMNISTIA

A poco tiempo de haberse posesionado la Corte Nacional Electoral pidió a la Junta Militar de Gobierno se dicte una amnistía general e irrestricta y puso su empeño en lograrla y en evitar la parcialización de autoridades, denunciado entre ellas al Prefecto de Cochabamba y al Alcalde de Tarija. Con ello sostuvo una constante pugna para lograr un ambiente de plena garantía y libertad. Durante el mes de abril y mayo, la Corte efectuó frecuentes reuniones informativas con los partidos políticos del país, a fin de persuadirles para que ingresen a elecciones y corregir las irregularidades planteadas. Es muy posible que si los partidos hubieran decidido su participación con la anticipación necesaria, se hubieran evitado muchas de las irregularidades que se han acusado a última hora y se hubieran corregido las imperfecciones de este proceso. Por ejemplo, la Comunidad Demócrata Cristiana hubiera cooperado en la limpieza de los registros cual lo ha hecho a una semana del plebiscito.

PLANTEAMIENTO DE PRORROGA

Planteada la prórroga de elecciones por los partidos que en su mayor parte han entrado a la abstención, la Corte Nacional la transmitió al Gobierno y todo los pedidos que formularon las fuerzas políticas organizadas encontraron eco en este tribunal. Algunas de las iniciativas fueron absueltas favorablemente. En lo que respecta a la prórroga, la Corte encontró que administrativamente era innecesaria y que políticamente había que ahorrarle a la nación las tensiones y los perjuicios económicos que causa un prolongado proceso electoral.

TOTAL INDEPENDENCIA

Al decir de su Presidente, Rolón Anaya, la Corte Electoral gozó de una total independencia y este proceso se singulariza por la paradojal situación de que la Junta Militar, ha ido a elecciones contra la renuncia o la vacilación de los partidos políticos, cuando antes de ahora eran estos los que pedían elecciones. No obstante, añade M RA, sin embargo de esa autonomía no se ha progresado en la dotación de los medios de ejercerla, para poder sancionar directamente los delitos electorales, o ejemplarizar al país en la limpieza del sufragio. Los malos procedimientos o las costumbres inveteradas del fraude -anota Rolón Anaya- requerían de esos medios de sanción y ejemplarización moral.

El Presidente de la Corte mencionó este ejemplo: "evidentemente nosotros no hemos sido dependientes del Ministerio de Gobierno ni del DIC como ocurría en el pasado, pero tampoco fueron dependientes nuestros los organismos policiarios, por lo menos en forma directa para sancionar irregularidades y lograr un comicio perfecto".

ARMONIA INTERNA

No obstante de los arduos debates y de las posiciones encontradas, los miembros de la Corte han mantenido armonía interna. Hubo momentos de mucha crisis y fue notorio que encabezaron corrientes de opinión encontradas el Dr. Carlos Galleguillos, por una parte, y el Dr. Carlos Daza Lavadenz, por otra. Los asuntos de mayor crisis fueron el reconocimiento del MNR unificado, los casos de Corte que amparaban a exmandatarios del país, Juan Lechín Oquendo, ex-Vicepresidente, Hernán Siles Zuazo, ex-Presidente, para quienes la Corte Nacional Electoral pidió garantías rechazadas por el Ministerio de Gobierno en forma airada y denunciadas como "comedimiento político" de este cuerpo colegiado. La Corte Nacional por mayoría absoluta de votos y con disidencia expresa del Vocal Napoleón Dorado Lazcano, reconoció que los ex-mandatarios de Estado sólo pueden ser juzgados, por los actos que hubieran cometido dentro el ejercicio de sus funciones, por el Congreso Nacional.

CRITERIO DE LOS PARTIDOS

Varios partidos políticos y entre ellos la Comunidad Demócrata Cristiana, expresaron que habían decidido intervenir en las elecciones, en medio de condiciones absolutamente desfavorables, sólo por la confianza que les inspiró la Corte Nacional Electoral. Empero, el MNR, sector unificado, acusó a la Corte de prevaricato y de que era un apéndice del Ejecutivo como en el pasado.

TECNIFICACION ELECTORAL

No se puede negar que por primera vez se han presentado dos aspectos que sobresalen; el primero se refiere a la tecnificación estadigráfica de los comicios. Ha sido elaborado un mapa electoral del país y se ha determinado con precisión los 1.109 lugares en que, electoralmente, se dividió al país bajo el nombre de "asientos" de acuerdo a la importancia demográfica. Cada uno de estos tiene o debe tener por lo menos mil habitantes si 300 de ellos son electores, mínimo de votantes de cada mesa. El segundo aspecto se refiere a la información de los actos de la Corte y el libre acceso de la prensa y de los representantes de los partidos. Muchas sesiones de la Corte se han realizado en presencia del público. Esto debe mantenerse para el futuro.

Por primera vez se utiliza teletipos y computadoras para centralizar los datos en una red de comunicaciones que concluye en el mismo seno de la Corte Nacional Electoral.

Este otro detalle. Antes no se daba a conocer la nómina de inscritos que permita un control de los partidos y la evidencia de los electores. Es obvio que no pueden superar las cifras de votantes a las de ciudadanos inscritos. Al respecto, la Corte se anticipó en señalar que si eso ocurre se desconocerán los resultados de los asientos en que se produzca tal infracción.

DIFICULTADES

Por reiteradas declaraciones, los miembros de la Corte refirieron los obstáculos que han encontrado en el plano material y moral. En el primero, dijeron falta de un censo actualizado, de una buena réd de comunicaciones y de un reconocimiento por parte de los mismos funcionarios del Gobierno de la importancia permanente que tiene el sufragio en una nación civilizada.

En el plano moral, la Corte -según su Presidente- encontró lo que calificó de "inercia de la inmoralidad", por la costumbre del engaño y la vitualidad del vicio. En la práctica las Cortes Departamentales se vieron obligadas a destituir jueces, notarios e inclusive disponer prisión algunos de estos funcionarios.

-Un último aspecto que cabe anotar es la desconfianza de los partidos y la ciudadanía, porque es conocida la observacion popular de que en Bolivia los comicios son tan automáticos que los resultados se conocen con anticipación de un mes.

INICIATIVAS PARA EL FUTURO

Los personeros de la Corte consideran que con la experiencia lograda debe convertirse a la entidad electoral en un organismo permanente del Estado como ocurre en otros países. Una institución permanente cumpliría una labor que no concluye con un acto electoral, sino, permitirá elaborar registros más evidentes y cuidadosos, fuera de la premura con que hay que hacer en cada elección. La depuración sería mayor. Para ello el Registro Civil y la Dirección General de Estadística como el Servicio de Identificacion pasarían a formar parte de un organismo encargado de controlar la realidad demográfica y social del país.

DIPUTADOS POR MAYORIA Y MINORIA

La elección de Diputados se realizará por el sistema de la lista incompleta en la proporción de las 4/5 partes para la mayoría y 1/5 para la minoría.

La elección de Diputados, aplicando el sistema de la lista incompleta establecido en Decreto de 18 de mayo de 1966 se efectuará en cada distrito, en la siguiente proporción para las mayorías y minorías:

						Total
Chuquisaca	8	Diputados por mayoría	y 2	por minoría		10
La Paz	18	" " "	y 4	" "		22
Cochabba.	11	" " "	y 3	" "		14
Oruro	7	" " "	y 2	" "		9
Potosí	14	" " "	y 3	" "		17
Tarija	6	" " "	y 1	" "		7
Sta. Cruz	8	" " "	y 2	" "		10
Beni	6	" " "	y 2	" "		8
Pando	4	" " "	y 1	" "		5
					Total Diputados	102

FALTAS Y DELITOS ELECTORALES

La Ley Electoral en su Capítulo XXXIII tipífica como faltas y delitos electorales, los siguientes casos:

Todo acto u omisión involuntaria en el cumplimiento de los deberes de sufragio y que además no revista gravedad, constituye falta electoral y se castiga con sanciones pecuniarias o de arresto. Todo acto u omisión voluntaria atentatorio de las garantías que establece la Ley Electoral constituye delito electoral, penado con reclusión, multa o pérdida del cargo para los empleados públicos.

-----x-----

Serán sancionados con una multa de $b. 50 a $b. 500, según el grado de cultura del infractor, los ciudadanos que incurran en las siguientes faltas:

a) No inscribirse en el Registro Electoral.
b) Incitar o realizar manifestaciones, reuniones o propaganda político-partidista, en las proximidades de las mesas de sufragio o en las horas de prohibición.
c) No guardar el respeto debido a las autoridades electorales.
d) Violar el secreto del sufragio.
e) Expender y/o consumir bebidas alcohólicas la víspera y/o el día de la elección.

-----x-----

El ciudadano que maliciosamente proporcione datos falsos sobre su identidad, para inscribirse en el Registro Electoral, será sancionado con multa de $b. 500 o con arresto de un mes.

Los ciudadanos que no asistan a las Juntas convocadas por el Juez Electoral para formar los Jurados Electorales, o que siendo nombrados Jurados, no se hagan presentes el día de la elección, serán sancionados con multa de $b. 100, sin perjuicio de que se los haga comparecer mediante apremio.

El Presidente de una Mesa que se niegue a entregar copias de las actas de apertura y escrutinio de sufragios, será sancionado con multa de $b. 100 o 5 días de arresto.

-----x-----

El empleado público, judicial o bancario que no exija Certificado de Sufragio dentro de los 3 meses después de la elección será sancionado con multa de $b. 50.

El que altere, falsifique, sustraiga o inutilice documentos electorales será sancionado con reclusión de tres años y pérdida de los derechos de ciudadanía por igual tiempo.

-----x-----

Los que instalen ilegalmente mesa de sufragio para recibir votos, los que asalten y destruyan ánforas o los que promuevan desórdenes con el deliberado propósito de impedir el desarrollo del acto electoral, o de alterar el resultado de las elecciones, serán sancionados con prisión de dos a 3 años. Si fuesen funcionarios públicos se les duplicará la pena, además de que, por igual tiempo perderán el derecho de desempeñar función pública.

CUADRO COMPARATIVO DE ELECCIONES GENERALES EN BOLIVIA

	Sistema de voto calificado 1951 sufragios	SISTEMA DEL VOTO UNIVERSAL 1956 Ciudadanos Inscritos	1956 Ciudadanos Sufragantes	1960 Ciudadanos Inscritos	1960 Ciudadanos Sufragantes	1964 Ciudadanos Inscritos	1964 Ciudadanos Sufragantes	1966 Ciudadanos Inscritos	1966 Ciudadanos Sufragantes
FECHAS	6 de Mayo	17 de Junio		22 de Mayo		31 de Mayo		3 de Julio	
LA PAZ	72.512	–	260.443	–	318.757	–	458.501	436.049	–
COCHABAMBA	36.834	–	203.407	–	213.784	–	243.848	270.622	–
SANTA CRUZ	25.981	–	94.940	–	138.862	–	150.227	138.236	–
CHUQUISACA	15.233	–	57.002	–	63.611	–	101.788	97.434	–
ORURO	26.116	–	62.485	–	52.356	–	59.630	79.051	–
POTOSI	41.161	–	125.059	–	123.886	–	161.233	151.074	–
TARIJA	16.281	–	29.563	–	40.858	–	60.711	44.406	–
BENI	10.093	–	15.385	–	26.446	–	47.758	40.474	–
PANDO	2.009	–	3.046	–	9.170	–	13.623	8.408	–
TOTALES	246.220	–	829.556	–	987.730	–	1.297.319	1.265.754	–

PROMEDIO DE ABSTENCION

DEPARTAMENTOS	%	
LA PAZ	31.35%	(Promedio de 4 elecciones)
COCHABAMBA	17.01%	(Promedio de 5 elecciones)
SANTA CRUZ	11.47%	(Promedio de 3 elecciones)
CHUQUISACA	50.58%	(Promedio de 3 elecciones)
ORURO	55.86%	(Promedio de 4 elecciones)
POTOSI	41.82%	(Promedio de 3 elecciones)
BENI	44.81%	(Promedio de 4 elecciones)
TARIJA	21.30%	(Promedio de 5 elecciones)
PANDO	11.09%	(Promedio de 5 elecciones)

TOTAL Ncl.	32.76	Promedio del anterior cuadro
TOTAL NACIONAL	28.73	Promedio de cuatro elecciones
TOTAL PROMEDIO	30.75	estimable

En base a datos periodísticos y los que consignan las memorias oficiales de las Cortes anteriores, que han omitido los relativos a ciudadanos inscritos, se ha establecido en manera tentativa los promedios que figuran en el cuadro. Esos datos dan un porcentaje de abstención natural, entre los ciudadanos que se inscriben y los que votan de 30,75 por ciento. Lo que quiere decir que en estas elecciones de 1.300.000 ciudadanos inscritos, votarían 810.000 aproximadamente. De acuerdo al promedio anterior, la Corte Nacional Electoral estima que este porcentaje ha de ser mucho menor.

GARANTIAS ELECTORALES

ARTICULO 174.- Tres días antes hasta el día siguiente de la elección, ninguna autoridad podrá citar a los ciudadanos, ni privarles de libertad en la fecha del acto eleccionario, salvo casos de delito flagrante o de mandamiento de autoridad electoral o judicial competente. Si no obstante esta prohibición el ciudadano fuese citado a comparecer ante las autoridades, no obedecerá al llamamiento sin incurrir por ello en delito alguno.

ARTICULO 175.- El día de los comicios las autoridades electorales y los delegados de partidos políticos o de candidatos apartidistas, tendrán la facultad de ingresar libremente a los locales de las policías, cárceles y otros lugares de detencion, para comprobar el arresto de ciudadanos y disponer su libertad, en los casos ilegales.

ARTICULO 176.- Durante el período de elecciones las Fuerzas Armadas de la Nación observarán las siguientes normas:

1) Un mes antes y hasta ocho días después de las elecciones, no se llamará a períodos extraordinarios de instruccion o maniobras, a individuos que no estén en servicio activo del ejército, salvo el caso de guerra internacional. Con anticipación de ocho días a cada elección, ningún ciudadano podrá ser perseguido como omiso al Servicio Militar, ni a otros servicios personales.

2) Queda prohibida la concentración de tropas o cualquier ostentación de fuerza pública armada, en el día y en los lugares de la elección.

3) Durante el día de las elecciones, toda la fuerza pública deberá ser puesta a disposición y mando de las Cortes, Jueces y Jurados Electorales.

4) Excepto las fuerzas de policía necesarias para mantener el orden, las demás fuerzas públicas permaneceran encuarteladas hasta que concluya la votación.

5) Los que estén en servicio activo podrán sufragar uniformados, pero sin armas, siéndoles prohibido permanecer en el recinto electoral más del tiempo estrictamente necesario.

Cortes Departamentales

Con la finalidad de activar las labores de la Corte Nacional Electoral, por Decreto Ley No. 07508 han sido creadas las Cortes Departamentales, integradas con representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Dichas entidades han sido constituídas en la siguiente forma:

LA PAZ.- Ciudadanos: Guillermo Etienne, Presidente, Representante del Poder Legislativo, y Enrique Vega Salvatierra, Vocal, Representante del Poder Ejecutivo.

Suplentes: Ciudadano: Fernando Rollano y Guillermo Cuentas R., respectivamente. Federico Bascón Carvajal, representante del Poder Judicial.

ORURO.- Ciudadanos: Alberto Mendizábal, Presidente, Representante del Poder Legislativo, y Oscar Ramírez, Vocal, Representante del Poder Ejecutivo.

Suplentes: Ciudadanos Eduardo Chávez y Rodolfo Salinas Pérez, respectivamente. Zoilo Romando, representante del Poder Judicial.

COCHABAMBA: Ciudadanos: Julio A. D'Avis, Presidente, Representante del Poder Legislativo, y Augusto Guzmán, Vocal, Representante del Poder Ejecutivo.

Suplentes: Ciudadanos Jorge Blanco D'Arlach y Humberto Zavala Landívar, respectivamente. José A. Zegada Viscarra, representante del Poder Judicial.

CHUQUISACA.- Ciudadanos: Pastor Ortiz, Presidente, Representante del Poder Legislativo, y Manuel Díez Canseco, Vocal, Representante del Poder Ejecutivo.

Suplentes: Ciudadanos Sergio Palacios y Alberto Sánchez Medina, respectivamente. Rafael Tufiño, representante del Poder Judicial.

POTOSI.- Ciudadanos: Dr. Dulfredo Zambrana, Presidente, Representante del Poder Legislativo, y Antonio Rocha, Vocal, Representante del Poder Ejecutivo.

Suplentes: Ciudadanos Ricardo Calderón y Alberto Zubieta respectivamente. Luis Felipe Dalence, representante del Poder Judicial.

SANTA CRUZ.- Ciudadanos: Jorge Méndez Fernández, Presidente, Representante del Poder Legislativo, y Leonor Ribera Arteaga, Vocal, Representante del Poder Ejecutivo.

Suplentes: Ciudadanos Carlos Chazal y José Ortiz Bello, respectivamente. Mario Sandoval Saavedra, representante del Poder Judicial.

TARIJA.- Ciudadanos: Rodolfo Michel, Presidente, Representante del Poder Legislativo, y César Trigo, Vocal, Representante del Poder Ejecutivo.

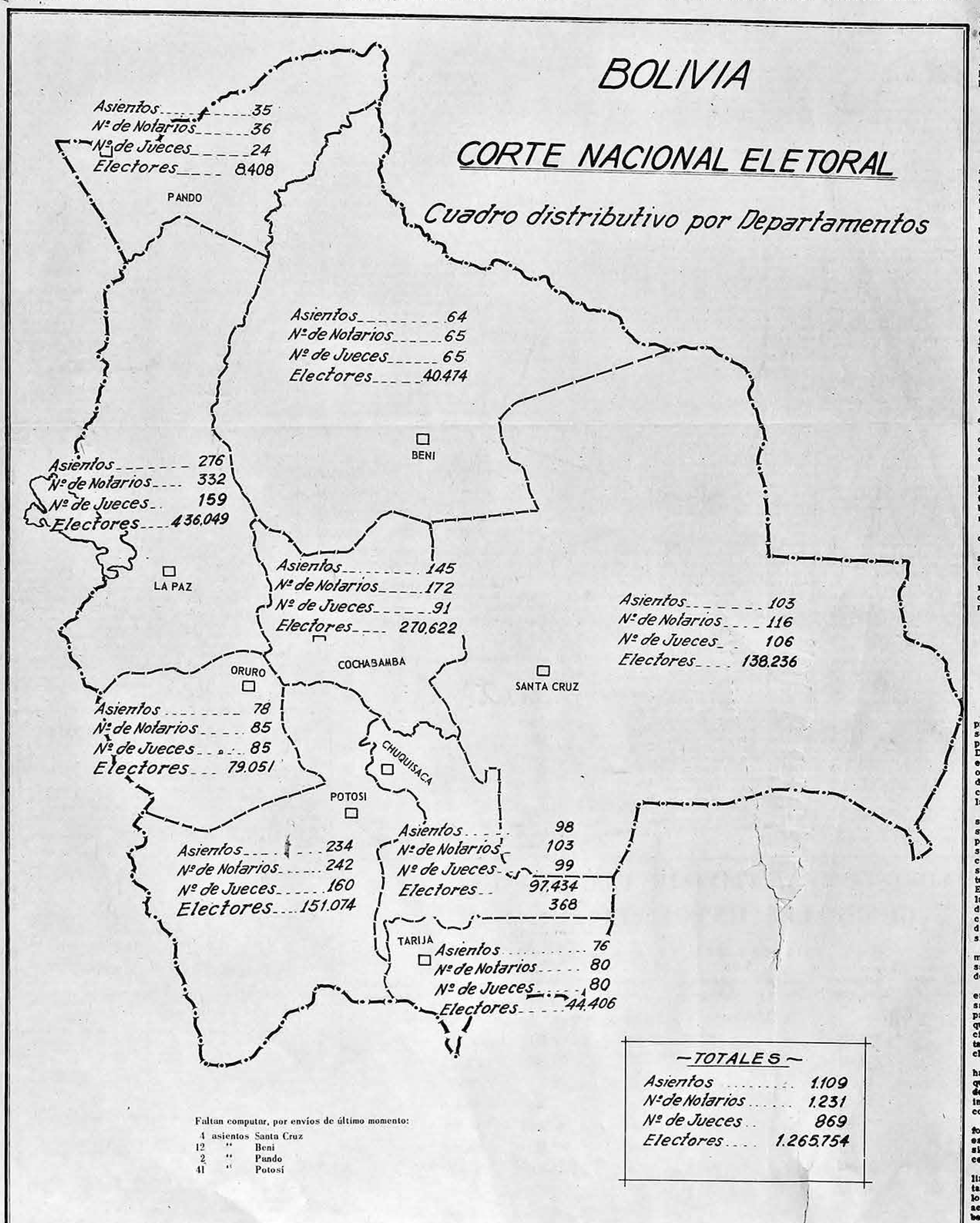
Suplentes: Ciudadanos, Antonio Miranda y Ariel Molina, respectivamente. José Araoz Campero, representante del Poder Judicial.

BENI.- Ciudadanos: Rodolfo Durán Boger, Presidente, Representante del Poder Legislativo, y Eduardo Ibáñez, Vocal, Representante del Poder Ejecutivo.

Suplentes: Ciudadanos Humberto Chávez Lijerón y Gerardo Michel, respectivamente. José Morales Sibaut, Representante del Poder Judicial.

PANDO.- Ciudadanos: Samuel Benquique, Presidente, Representante del Poder Legislativo y Pedro Villalobos, Vocal, Representante del Poder Ejecutivo.

Suplentes: Ciudadanos Máximo Antelo y Enrique Escalante, respectivamente. Abdón Miguel, representante del Poder Judicial.



PROHIBICIONES

Hace saber a la ciudadanía y al público en general que por disposición de los artículos 179 y 180 de la Ley Electoral se establecen las siguientes prohibiciones:

1) Cuarenta y ocho horas antes hasta las doce del día siguiente de la elección, queda absolutamente prohibido:

a) Expender y/o consumir bebidas alcohólicas, en casas, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otró establecimiento público o privado.

b) Efectuar propaganda política por cualquier medio de difución excepto la que tenga por objeto informar a la opinión pública sobre el desarrollo del comicio o de las instrucciones que difundan los organismos electorales para orientar e incitar a la ciudadanía a fin de que cumpla sus deberes cívicos.

c) Efectuar manifestaciones de carácter público.

2) Se prohibe terminantemente desde las cero hasta las veinticuatro horas del día de la elección:

a) Portar armas de fuego, armas blancas, laques, bastones y demás instrumentos contundentes. No están comprendidos en esta prohibición, las fuerzas encargadas de mantener el órden público.

b) Realizar espectáculos públicos.

c) Trasladar ciudadanos de un asiento electoral a otro por cualquier medio de transporte.

La inobservancia de las anteriores disposiciones será drásticamente sancionada por los organismos electorales.

EL COMPUTO DEPARTAMENTAL

Los primeros escrutinios que practiquen las Mesas de Sufragio, serán enviados a la capital del Departamento, a fin de que la Corte Departamental Electoral efectúe el cómputo Departamental. A ese objeto, ésta anunciará por los medios de publicidad existentes, la fecha, hora y lugar señalados para la realización de dicho Cómputo.

El Cómputo Departamental consistirá en la totalización de los sufragios que arrojen las actas parciales de escrutinio de las Mesas que funcionaron en el Comicio. Para ello funcionará una Mesa Computadora, constituída por todos los miembros de la Corte Electoral Departamental, y con la asistencia de los Delegados de los Partidos Políticos reconocidos y los de las Listas apartidistas, sujetará sus labores a las siguientes normas:

1) No podrá alterar por ningún motivo los resultados de las Mesas de Sufragio ni el texto de sus documentos.

2) Existiendo vicios o ilegalidad en el funcionamiento de las Mesas, en los documentos enviados para el Cómputo, o en el caso de que se constate la falta o deficiencia de ellos, se hará constar detallada y circunstancialmente dichas irregularidades en el acta.

3) Igualmente, si la elección se halla viciada de nulidad por cualquier otra causal, o si la mayoría de votos favorece a ciudadanos inhábiles, la Corte se limitará a consignar esos vicios en el acta.

4) El extravío de una o más ánforas no anula la elección ni el escrutinio de la Mesa respectiva, siempre que el Cómputo pueda hacerse con las copias de las actas.

5) Si hubiese diferencia al realizarse los Cómputos, entre el acta original y la copia otorgada a los delegados, hará fe ésta y no el acta original, salvo que se pruebe la alteración de la copia.

6) Si el acta original se pierde o inutiliza, será válida la copia auténtica.